



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA. AUTORIZA ACCIONES DE MANEJO EN AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 AGO 2009

R. EXENTA N° 2742

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Tosca, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa" Penco, visado por Remifish Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 194/2009, contenido en Memorandum AMERB N° 194/2009, de fecha 28 de julio de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 620 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2595 de 2007 y N° 1359 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **"La Tosca", VIII Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 620 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado en forma conjunta por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco, R.U.T. N° 75.961.470-4, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 08010517 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 425 de fecha 28 de diciembre de 1998, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, R.U.T. N° 65.623.220-K, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 08060084 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5112 de fecha 11 de diciembre de 2006, ambos con domicilio en Población Carlos Condell, senda peatonal N° 30, sector Refugio, Cerro Verde Bajo, VIII Región.

2.- Los peticionarios deberán entregar antes del 31 de mayo de 2010, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 194/2009, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 25.460 individuos (1.090 kilogramos) del recurso cholga ***Aulacomya atra***.
- b) 71.366 individuos (1.353 kilogramos) del recurso navajuela ***Tagelus dombeii***.
- c) 35.614 individuos (2.556 kilogramos) del recurso Taquilla ***Mulinia edulis***.
- d) Pelillo ***Gracilaria chilensis***, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Alga viva o fija al sustrato:
 - Corte mensual de alga en los meses de otoño e invierno
 - Corte semanal del alga en los meses de primavera y verano.
 - Corte del alga a 15 cm. del sustrato
 - Mantener una densidad mayor a 1 kg. por metro cuadrado en el área.
 - Alga varada en forma natural dentro los límites del AMERB:
 - No hay restricción.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 194/2009, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 620 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- Los solicitantes deberán informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Las organizaciones deberán registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- Autorízase a las organizaciones solicitantes ya individualizadas para realizar conjuntamente, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de mayo de 2010, la acción de manejo que se indica a continuación, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **La Tosca, VIII Región**, ya individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución:

- Instalar permanentemente 85 estructuras de hormigón (arrecifes artificiales) de 1 metro de alto y 1,26 metros de diámetro, en base al diseño propuesto en el plan de manejo autorizado por la Resolución N° 1359 de 2008, de esta Subsecretaría. Estas estructuras deberán ser instaladas al interior de los siguientes polígonos, delimitados por las coordenadas geográficas (Datum WGS-84), debiendo estar en todo caso, circunscritos a los límites del área de manejo La Tosca, VIII Región:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	36°43'00,99"	72°59'25,51"
B	36°42'57,63"	72°59'21,85"
C	36°42'59,85"	72°59'18,66"
D	36°43'03,60"	72°59'21,72"

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	36°43'01,21"	72°59'18,06"
B	36°42'57,29"	72°59'16,19"
C	36°42'59,61"	72°59'12,98"
D	36°43'02,60"	72°59'11,89"

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	36°43'04,62"	72°59'15,34"
B	36°43'03,35"	72°59'12,68"
C	36°43'06,37"	72°59'11,28"
D	36°43'06,55"	72°59'13,05"

6.- Los solicitantes deberán dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico N° 194 de 2009, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

